

ai 28 Mayo 1916 7

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1916.

Expediente de registro

NÚMERO 2333.

Para la mina de Carbon nombrada

Brigida

Del término de

Castelu y Donamaria,

Interesado

D. Alvaro Galbete

Representante

D. _____

Vecindad

Pamplona

Vecindad

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

PLANO de demarcación de la mina

Benjida en término
de Gartzelu y Llanuamarín provincia
de Navarra

Número de su expediente 2333

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de

Carlun

titulada

Brigida

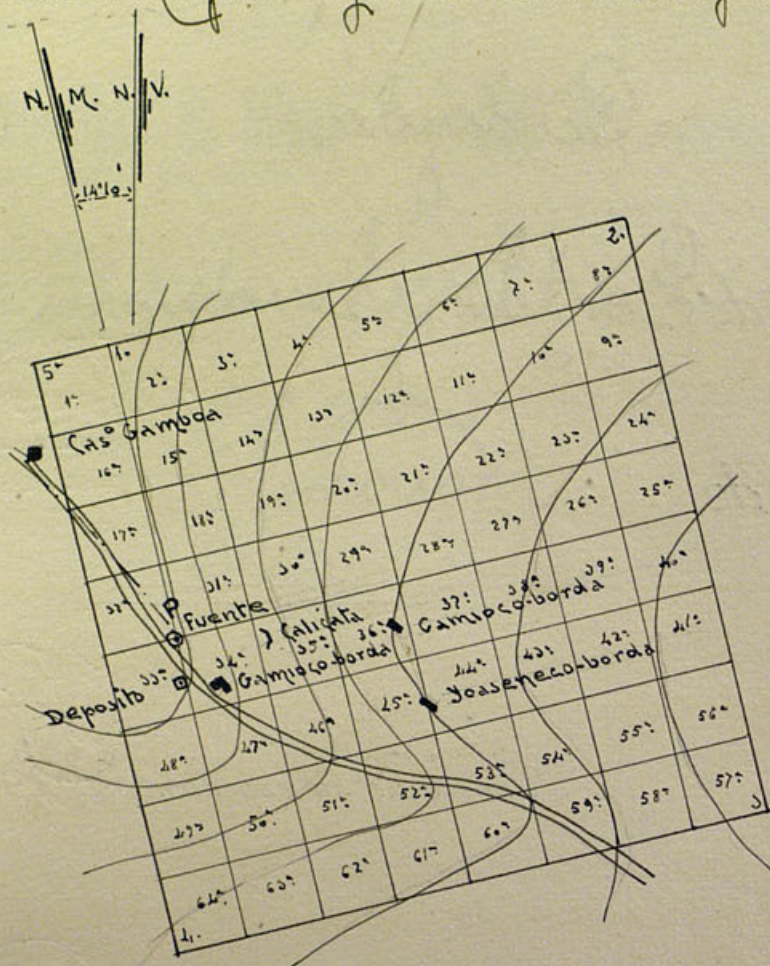
(número 2333)

sita en el paraje nombrado

Capaco-bizcama

término de

Casteln y Sansamari



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida

en la fuente Casteln-Gamboa

1 2 5 estacas

1.ª 2.ª 64 pertenencias.

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Antón Berrueta

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Jidell Jadraque

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Francisco T. de Heredia

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *Serenta y cuatro* pertenencias para la mina de *Carbon*
 nombrada *Oringola* cuyo expediente tiene el núm. *2333* sita en *Papeu-bizcana*
 término municipal de *Garfola y Sanamaria* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *23 de*
Diciembre de 1915 por el Ingeniero que suscribe el *9 de Mayo de 1917*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida Al angulo Surcote del caserio Garfola	355°	N. 39° 16' 0"	312' 45"

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	360	N 14° 16' 0"	400	1	<i>Papeu</i>	
1 a 2	90	E 14° 16' 0"	700	500	<i>Furquín maldu</i>	
2 a 3	180	S 14° 16' 0"	800	640,000	<i>Ozate</i>	
3 a 4	270	O 14° 16' 0"	800		<i>Subiste</i>	
4 a 5	360	N 14° 16' 0"	800		<i>Papeu</i>	
5 a 1	90	E 14° 16' 0"	100		"	
San Sebastian 16 de Junio de 1917						
J. Jadrague						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $14^\circ 15'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 2 de Mayo de 1917

El punto de partida es la fuente Gaztelu-Gambona
Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos
francos.

Jadragu

PLANO de demarcación de la mina

Brigida en término
de Garzulu y Guamaru provincia
de Navarre

Número de su expediente 2333

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de

Carbon

titulada

Brigida

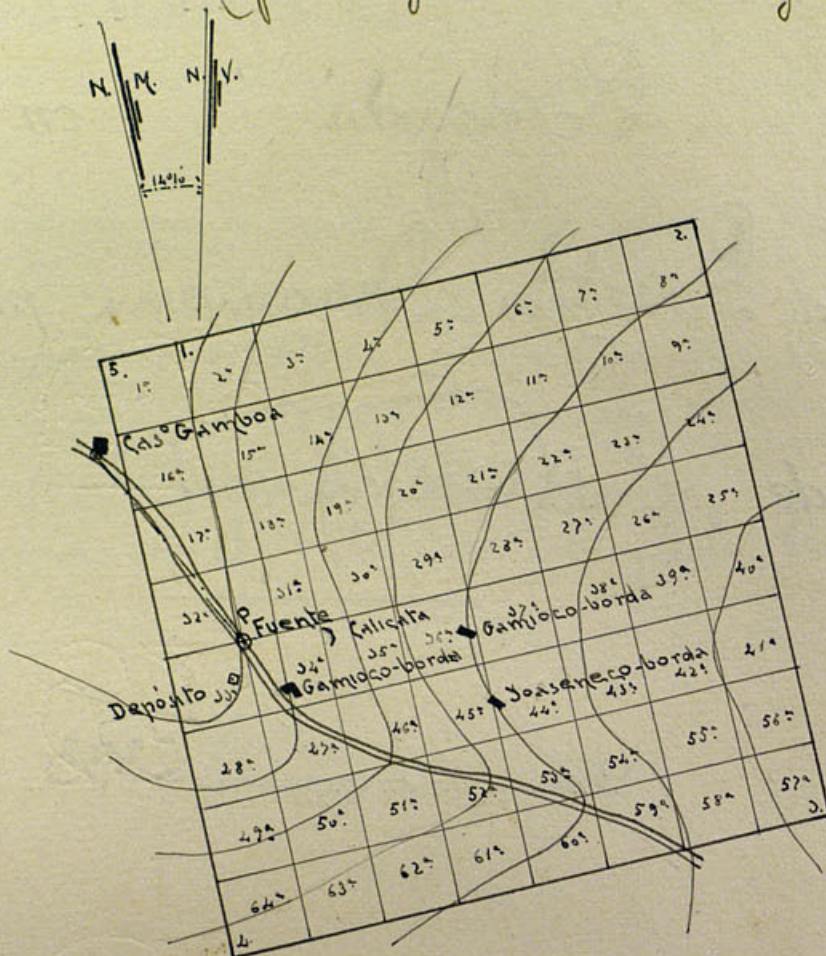
(número *2333*)

sita en el paraje nombrado

Casas-Gamboa

término de

Casteln y Guimarín



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la *Fuente Casteln - Gamboa*

1 2

5 estacas

1.ª 2.ª

64.ª pertenencias.

San Sebastián *16* de *Junio* de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Francisco Argüeso

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrque

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *levantamiento y cuatro* pertenencias para la mina de *Carbon*
 nombrada *Brizola* cuyo expediente tiene el núm. *2333* sita en *Papies-bizcama*
 término municipal de *Garfela y Sanamaria* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *23 de*
Diciembre de 1916 por el Ingeniero que suscribe el *9 de Mayo de 1917*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde <i>el punto de partida</i> <i>Al angulo suroeste del caserio Garfela.</i>	<i>355°</i>	<i>N. 39° 10' 0"</i>	<i>312.46</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>366</i>	<i>N 14° 10' 0"</i>	<i>400</i>	<i>640000</i>	<i>Copa</i>	<i>3</i>
<i>1 a 2</i>	<i>90</i>	<i>E 14° 10' N</i>	<i>700</i>		<i>Zurruñen - malda.</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>180</i>	<i>S 14° 10' E</i>	<i>800</i>		<i>Orate</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>270</i>	<i>O 14° 10' S</i>	<i>800</i>		<i>Subistes</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>366</i>	<i>N 14° 10' 0"</i>	<i>800</i>		<i>Copa</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>90</i>	<i>E 14° 10' N</i>	<i>100</i>			
<i>San Sebastian 16 de Junio 1917</i>						
<i>J. Izquierdo</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $14^\circ 16'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 4 de Mayo de 1917

El punto de partida es la fuente Garbela Garbela

Linda este mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco

Jadrague

24 a la 11 Band.

n.º 2223.

Exmo Sr.

ALVARO GALBETE y ETULAIN , vecino de esta ciudad con cedula personal que presenta y pide se le devuelva para otros usos ante V.E. comparece y respetuosamente expone

Que en el parage llamado Copako - rizarra⁴ Urquin - malda , termino jurisdiccional de de Gaztelu y municipal de Donamaria , deseo adquirir sesenta y cuatro pertenencias mineras con el titulo de Brigida de mineral de carbon .

Verifico la designación en la siguiente forma

Sé tomara como punto de partida el nacedero de la fuente conocida con el nombre de Gazteleko - gamboa , al pié de un pequeño trabajo hecho en un aloramiento de carbon mineral . De este punto en direccion N. se mediran 400 metros y se colocara la primera estaca: de 1º a 2º 700 metros al E. de 2º a 3º 800 metros al S. de 3º a 4º 800 metros al O. de 4º a 5º 800 metros al N. de 5º a 1º 100 metros al S. quedand^E así cerrado el perimetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas

Suplica a V.E. que teniendo por presentada esta solicitud se sirva ordenar la tramitacion que a este expediente corresponde afin de que en su dia se expida el correspondiente

5

título de propiedad

Pamplona 21 de Junio 1916

(Charafallete)

Dirijete en el día de hoy a los once horas
y treinta, digo y quince minutos, frente
al autor de la obra, no presentando carta
de pago del depósito para gastos de
sumaración, quedando advertido de
que se hará todo dentro del plazo
reglamentario. Paga el cinco por
ciento de multa.

Pamplona veintiocho de
Junio de mil novecientos dieciséis
El of. de sumaración
G. J. Montaña

Otro: En hoy frente la carta de pago del
depósito para gastos de sumaración.
Pamplona 26 junio 1916.
El of. de sumaración
G. J. Montaña

Sr. Gobernador civil de la provincia

Informe Al secretario que suscribe, cumpliendo lo
mandado por el art 23 del Reglamento gene-
ral para el regimen de la mineria, he tenido
honor de proponer a N. E. la admision defini-
tiva del precedente registro solicitad para la
mina Brizida (n. 2892) sin perjuicio de
terceros y salvo siempre mejor derecho. Por
haber cumplido el interesado hasta abo-
ra las disposiciones vigentes.

Panama 20 Agosto 1916

Al Secretario

Edmundo Latorre.

Decreto. Se admite este registro con caracter defi-
nitivo, sin perjuicio de terceros, y salvo siem-
pre mejor derecho. Notare en el libro de
conclusiones; publíquese en el Boletín Oficial,
muntone un edicto de alarde de Dono-
ria y colóquese otro en el tablon de
aviso del Gobierno Civil, para fines
y otro permansen expuestos al publico
durante sesenta dias. Esto a conformi-
dad con las vigentes disposiciones

Panama 22 Agosto 1916

El Gobernador.

L. Mps. de Almerola

Diligencia. Quada cumplido hay lo que se supone
por la anterior providencia, uniéndose un
quince al Orden Real en favor
publico de dicho, n.º 101 de 22 de actual.

Pamplona 24 Mayo 1916.

A. de S. Lomonte
J. J. M. M. M.

Don Eduardo Irujo y Ramirez Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Alvaro Gallate y Echutain vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias de la mina nombrada "Brigida" de mineral Carbon sita en el paraje llamado Copake-vicarra que linda al Urquum-Malda

término jurisdiccional de Gartelu distrito municipal de Pauvancia terreno perteneciente : haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el nacimiento de la fuente conocida con el nombre de Gartelu-gambra al pie de un pequeño lavajo hecho en un afloramiento de carbon mineral de este punto en direccion N. se mediran 100 mtrs y se colocara la 1ª estaca de 1ª a 2ª y al este de 2ª a 3ª 800 mtrs al Sur de 3ª a 4ª 800 mtrs O. de 4ª a 5ª 800 mtrs Este de 5ª a 6ª 100 mtrs Sur quedando asi cerrado el perimetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona de Agosto de mil novecientos diez y seis

Eduardo Irujo

Relacion de las reclamaciones producidas por los
dueños de los terrenos, que abra la mina Prigida
D^o Joaquin Horregui

- " Manuel Goni
- " Marcelino Marinclarena
- " Julia Goni
- " Salvador Otive
- " Miguel Micheltorena
- " Pedro Bichus
- " Jose Joaquin Lizarain
- " Juan Jose Lizarain
- " Jose Maria Otive
- " Jose Garraus
- " Antonio Ustora
- " Julian Marinclarena

Sebastian Hernandez, Secretario del Ayunta-
miento de Donamaria y Barba

Certifico: que el precedente edicto ha estado
exposado al publico durante 60 dias, sin
hacerse reclamaciones de la relacion que
se expresa.

Y para que en conste, se expide la pre-
sente certificacion, en el lugar de Donamaria
a veinte y nueve de Octubre de mil nove-
cientos diez y seis



V.º B.º
El Alcalde
Leon Lariza

Sebastian Hernandez
L^{as}

Don Eduardo Larrea y Ramirez, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Alvaro Galbete y Etuain vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y treinta minutos del día veintimatro de Junio de mil novecientos dieciséis una solicitud de registro de seisenta y cuatro pertenencias de la mina nombrada "Brigida" de mineral - Carbon - sita en el paraje llamado Copako - virearra que linda en Urquin - Malda.

término jurisdiccional de Gartelu distrito municipal de Dorramaria terreno perteneciente al: haciendo la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el manadero de la fuente conocida con el nombre de Gartelu - gauboa, al pie de un pequeño trabajo hecho en un afloramiento de carbon mineral. Desde punto en Direccion N.º se mediran 400 metros y se colocará la 1.ª utica; de 1.ª a 2.ª 700 metros al E.; de 2.ª a 3.ª 800 metros al S.; de 3.ª a 4.ª 800 metros al O.; de 4.ª a 5.ª 800 metros al E.; de 5.ª a 6.ª 100 mts. al S. quedando así cerrado el perimetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona 22 de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Dn Eduardo Latorre y Pariana, Secretario del
Gobierno civil de la provincia de Navarra

Certifico: Que el presidente dicho ha
permanecido expuesto al público durante
el plazo señalado, según lo manda
go por el Sr. Gobernador en su anterior
Decreto.

Remplido tanto de la de mil no
veinte y seis.

Yo
Gobernador

Eduardo Latorre

G. Sec. de Palencia

ALCALDIA

DE

DONAMARÍA Y GAZTELU



Consecuente a la
comunicacion de
V. P. n.º 2256 de
fecha 6 de Setiem-
bre ultimos, adjun-
to el edicto de la
mina nombrada
Brígida n.º 2333
que ha estado ex-
puesto al publico
durante 60 dias;
y se han presen-
tado las reclama-
ciones que recitan
al respaldo del cita-
do edicto como due-
ños del terreno
que abarca la
expresada mina.

Dios

que V. C. M. P. J.
Donamaria 29 de
Octubre de 1916
El Alcalde
Leon Laraga

Diligencia En el día de hoy poro con i
Don Alvaro Galvite. dandole lo
dias de plazo para currocer los
apovisiones presentadas y con-
tutar lo que estime
Campoma 4 Nbre 1916
El M. P. J.
Excmo. Jefe

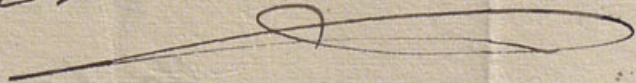
H. J. V. Gobernador Civil de Navarra
Campoma

Señor Gobernador.

Harta muy. nada ha contestado
el registrador cuando a su correo.
y como he parado el plazo
legal para hacer. procede
censurarlo expositivo a la Hon.
Diputación provincial para que
de su informe.

Y no obstante acordará
Huelva el 16 de Octubre 1916

El secretario
Eduardo Sastre



L. P. -

viduado] conforme con lo que en
informe la Sección de
Gobierno de mi mando, remita-
se este expediente a la Exma Di-
putación provincial para
que nú se sobre el informe, te-
niendo por la misma en cuen-
ta las oposiciones habidas, se-
gun resulta de la certificación
del Alcalde de Donamaria, con-
stante al dorro del edicto precedente.

Pamplona 21 Mayo 1916

El Gobernador

El Sup. de Pabre de

Dilecto Hoy queda cumplido lo que
se ordena por la anterior pro-
Pamplona 22 Mayo 1916
El Sup. de Pabre de
El Sup. de Pabre de

n° 2614. 22-Notbre 1916

Cenno Loo

Don Alvaro Galbete vecino
de Pampilonas a V. E. con el ma-
yor respeto expone: Que ha rec-
bido en atento oficio comunican-
dole la oposicion de varios veci-
nos de Denamaria, al registro
de la mina denominada "Brigi-
de", e indicando que conteste
lo que estime oportuno.

No puede contestar el expone-
nte a las oposiciones que no
existen, ni a las reclamaciones
que esos vecinos
hayan hecho, pues no especi-
fican cuales sean ni en que
consisten.

No estan hechas en forma;
porque no dicen de que protes-
tan (ni protestan), a que se oponen
(ni se oponen, ni que pretenden
(ni pretenden algo).

Ni pueden Pampinos formular
sin oposiciones de este genero
en tres formas: en grupo.

11 12

Cada opositor (si lo fueran) debió
presentar un escrito fundamentado
y demostrando estar en alguno de
los casos que las leyes señalaban
para tener derecho a oponerse al
registro. Al decir diez o quince
veces nos oponemos, protestamos
de ese registro que D. Alvaro Galbe-
te solicita, no entraña oposición
legal al mismo.

Por todo ello.

Suplico a V. E. ~~ordene~~ la conti-
nuación del expediente; declarando
no haber oposición ninguna a ello
o desestimando la propuesta por los
vernos de denunciarla por no es-
tar formulada legalmente.

Gracias que espere de la notoria
justificación de V. E. cuyo verde-
güe Dios nos ad.

Pamplona de Noche de 1916

En los

Alvaro Saldaña

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE

NAVARRA



M. I. Sr.

Don Alvaro Galbete, vecino de esta Ciudad, acude a V.S. solicitando la concesión de 64 pertenencias mineras, con el título de Brígida, de mineral de carbón, sitas en el paraje llamado "Copako-Rizearra y Urquinmalda.

Dada a la solicitud la tramitación legal, en el ^{or}curso del edicto puesto en la Alcaldía de Donamaría se certifica por el Secretario de dicho Ayuntamiento don Sebastian Hernandorena, con el Vº Bº del Alcalde don Leon Lasaga, que se han presentado contra dicha solicitud trece reclamaciones suscritas por Joaquin Ilarregui, Manuel Goñi, Marcelino Mariñelarena, Julia Gamio, Salvador Oteiza, Miguel Michel-torena, Pedro Micheo, José Joaquin Lizasoain, Juan José Lizasoain, José Maria Oteiza, José Garraus, Antonio Ustarroz y Julian Mariñelarena, sin que se acompañe escrito ninguno de dichos mencionados señores ni en qué consiste su reclamación

Con fecha 27 de noviembre último se ha dirigido por V.S. a esta Diputación un escrito suscripto por el señor Galbete que se halla sin fechar para su unión al expediente indicado, en el que manifiesta dicho señor que ha recibido una comunicación de V.S. poniendo en su conocimiento las oposiciones de varios vecinos de Donamaría al registro que tiene solicitado de mineral de carbón, no pudiendo contestar a las oposiciones por no especificar cuales sean y en qué consisten, terminando por suplicar se declare no haber lugar a oposición alguna desestimando las propuestas por los vecinos indicados de Donamaría.

Esta Diputación ha examinado el indicado expediente y entiende que no habiéndose formulado en forma legal opo-



ción alguna a la solicitud del señor Galbete, debe ser concedida ésta, puesto que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de bases de 29 de diciembre de 1868 para formular su súplica.

Es cuanto con devolución de los antecedentes y en virtud de lo acordado con fecha 5 del corriente, tiene el honor de informar a V.S. esta Diputación.

DIOS guarde a V.S. muchos años. Pamplona 13 de diciembre de 1916.

LA DIPUTACION Y EN SU NOMBRE,

Blas Jorac

J. Huallén

*Dicho { Hay recibido el presente
expediente. informado por la Diputa-
ción provincial.*

Pamplona 20 Dic 1916

*Josepfont
J. Montuola*

De-

ento. El Nuto es presente expediente en el que han
sido enviados hasta ahora los trinites de
glamutarios, Remítase a la Jefatura del
Distrito minero para su pronta
su demarcación.

Pamplona 23 Dto 1916
El Gobernador.

G. Mgs. de Palencia

Dileja. Hay un punto lo que el Sr. Gobernador
ordena por su anterior decreto.

Pamplona 23 Dto 1916
El Sr. Gobernador.
G. Mgs. de Palencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 26 de Diciembre de 1916.

El Ingeniero Jefe,



Luis Reyes

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero S. Sadrague
San Sebastián 23 de Abnt de 1917

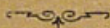
El Ingeniero-Jefe,

Luis Reyes



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2222
de la mina de ~~carbon~~ titulada
~~Donjida~~
del término de ~~Castelluz~~ ~~Sanamari~~
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de ~~64~~ ~~planta~~
~~minas~~ de que
consta dicha ~~mina~~ cuya
operación la practiqué el 7 de
 ~~Mayo de 1917~~

Al mismo tiempo debo manifiestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de ~~Junio~~
de 1917.

El Ingeniero,

Fidel Izadrage

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Brigida
(N 2222), cuyo interesado es D. Alvaro Jabbok y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martin

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
226	..
16	20

Líquidas 209.70

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
22	60
179	20
97	80

Total Pesetas 209.70

Asciende esta cuenta á las figuradas cientas nueve pesetas con

seenta centimosSan Sebastián 16 de Junio de 1917

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fidel JadraqueManuel T. de Flecha

15/6



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de *carbon*
titulada *Brigida* cuyo expediente tiene el
número *dos mil trescientos treinta y dos*

A *once de Mayo de mil novecientos diez*
y siete yo el Ingeniero
D. *Fidel Tardaguera* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Quirino Espina*

me constituí en el paraje denominado *Copaco-bizcane*
del término municipal de *Las Telas y Samartín* con objeto de practicar la
demarcación de *terreno y metros* pertenencias solicitadas
para la mina *Brigida*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Tomás Vernetia*
D. *Jose Aguilera*, vecino de *Orreaga*
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *la fuente llamada*
Las Telas y Samartín el cual se situó en el ángulo
norte del caserío *Samartín* por una distancia de
ochenta y dos metros marcados por un hito
en dirección norte donde se situó *un hito y nueve grados*
diez minutos norte (brújula marcando cincuenta
y cinco grados).
A *ochenta y dos metros* de dicho punto de
partida en dirección norte donde se colocó
grados diez minutos norte (brújula marcando
sesenta y cinco grados) se fijó la *primera* *ordenada*, en
lugar, a *ochenta y dos metros* de este al Norte donde

desa capace grados diez minutos Norte (cuarenta
grados) la segunda, en Diagamin maldá; i ocho-
cientos metros de este al Sur verdadera capace
grados diez minutos Oeste (ciento ochenta grados)
la tercera, en Oate; i ochocientos metros de este
al Oeste verdadera capace grados diez minutos
Sur (cuarenta y ocho grados) la cuarta, en
Buitiste; i ochocientos metros de este al Norte
verdadera capace grados diez minutos Oeste
(ciento ochenta grados) la quinta, en Copan;
y con un metro desde este al Oeste verdadera
capace grados diez minutos Norte (cuarenta gra-
dos) de luego a la primera entera, quedando
por demarcada esta mina conforme a un de-
signacion con las corrientes y mapas pertenencia
Indicados en el anexo horizontal es de
ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

da esta mina por o Norte, Am, Bate, Rote com Recesso
franc

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de 20° 00' grados y 00' minutos al Oeste en marzo de 1849 de un veinte días y noche

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de carbón a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Fidel Zadrage

Lucius Espina

Thomas Wentz

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 20 de *Juní* de 1917

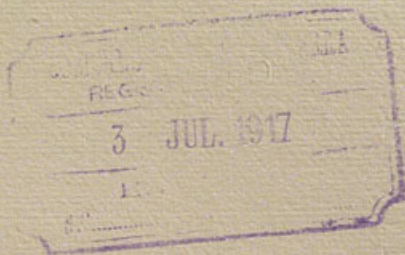
EL INGENIERO JEFE,

Samuel B. de Forest



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2000 de la
mina de carbon
titulada Benjida
del término de San Sebastián, Guipúzcoa
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Isidoro Sadaque

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián. 20 de Junio
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia

Excmo

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Dirección

En el día de la fecha ha sido presentado por el intereseado el papel de pago al Estado para demarcación de las pertenencias demarcadas y títulos de propiedad.

Campesina 24 Julio 1917.

El Secretario

G. J. Martínez

Procuraduría

Habiendo sido presentado por el intereseado el papel de pago al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y del timbre del título de propiedad, apruebo este expediente otorgando a la vez la concesión solicitada de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Reglamento General Vigente para el régimen de la minería.

Publiquese esta providencia en el P.O. notificándose así bien al intereseado y transcurrido 30 días sin apelación expedirse el título de propiedad correspondiente dando cuenta de ello al Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Campesina 24 Agosto 1917.

El Gobernador.

León Sanguinetti

Providencia) Se aprueba la demarcacion verificada para el presente registro minero. dese orden al Sr. Delegado de esta provincia para que sea devuelto al interesado, luego al habilitado de la Jefatura de Minas el importe del deposito constituido para gastos de demarcacion y notifiquen al interesado para que en el plazo de diez dias presente en papel de pagos al Estado las cantidades necesarias para reintegro de las perennencias demarcadas y timbre del titulo de propiedad. Todo de conformidad con lo que dispone el Art. 59 del Reglamento general vigente para el regimen de la mineria

Pamplona 20 Julio 1917.

El Gobernador

Leuzugarte

Diligencia) Con el dia de hoy queda cumplido lo que se dispone en la anterior providencia

El Secretario

G. M. M. M.

D. Luis Ugarte y Sainz

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á J^o Alvaro Galbete
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Carbón denominada Brigida cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil trescientos treinta y tres
sitá en Lapeto - Viscarra término municipal de
Gastelu y Doussanorio de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de sesenta y cuatro
..... pertenencias, que componen sesientos cuarenta
mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Labraque
fechado en San Sebastián á diez y seis de Junio
de mil novecientos ochocientos con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á J^o Alvaro Galbeto

la propiedad de la mina de Carbón
denominada Brigida mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinte de Diciembre de
mil novecientos dieciocho

Riuscigarte

D. Eduardo Sastres y Ramirez

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 27 de Agosto último
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 29 del misimo mes, y, por tanto
firme el 30 del mes siguiente se ha hecho concesión

de la mina de Carbón número 2223 denominada
Brigido sita en término municipal de
Gotteta y Donamaria de sesenta y cuatro
pertenencias; cuya mina denunció D. Alvaro Gottete
vecino de esta capital
y á quien representa D.

de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á 10
de Diciembre de mil novecientos veintidós

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Luzote

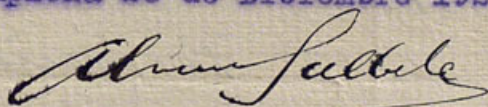
Eduardo Sastres

M.I. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA
DE NAVARRA.

Con esta fecha solicito la caducidad de
la mina de carbón denominada "BRIGIDA"
número 2333 y la de la "OLEGARIA" número
2332 acompañando recibos que certifican
estoy al corriente del Cánon.

Dios guarde V.I. muchos años.

Pamplona 28 de Diciembre 1920



M.I. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA
DE NAVARRA.



licencia } Presentado el precedente escrito
en el día de hoy con la carta de pago
que se acompaña al mismo, queda
en suspenso, de orden superior, hasta
pasado el periodo electoral.

Pamplona 28 Dec 1920

El Jefe o Joven
J. Montu



Providencia } Pamplona 3 Ene 1921

Por recibido en tiempo y forma
el escrito que precede con la carta
de pago que al mismo se acompaña,
remítase a la Jefatura de Minas
para informe. Píase al interesado un escrito por
cada mina remitiendo. A. Gobernador.

20
Jesús Leizaola

Diligencia } Hay cumplido lo mandado por
la aut: provida

Pamplona 3 Ene 1921

El Jefe o Joven
J. Montu

PROVINCIA DE



Navarra

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 569 del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO DEL AÑO 1924

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO 6.º Contribución

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

Calderilla.....

EN JUNTO.

Sello de la Oficina.)

D.

Alfonso Gallote
ha entregado en el Banco de España, en las clases de
valores que se expresan al margen, la cantidad decuatrocientas ochenta y seis pesetas
por concepto del auto de liquidación de la
misma siguiente:

1295 Oleguiza 160

1796 Argida 256

416

Para resguardo del interesado expido la presente carta
de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin
ningún valor si se omitiese la toma de razón por la In-
tervención de Hacienda.

Borja a 22 de Julio de 1924

El Tesorero de Hacienda,

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

Sentado en Intervención el día 28 de Julio
de 1924 al núm. 569 del Registro de Ingresos.

Sentado en Tesorería al núm. 598

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

Don Sebastian 7 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



Florechi

Informe. Al Sr. Gobernador civil

En uso de las facultades que concede el art. 94 del vigente Reglamento, Don Alvaro Gelbete, renuncia a las minas "Olegaria" n.º 2332 y "Brigida" n.º 2333 de los terminos de Oranay y Alleregui y de Fustela y Donamaria, respectivamente, y habiendo cumplimentado el mismo, lo dispuesto en el art. 103, del citado Reglamento, procede a púes del subscripto, secretar la conformidad comunicandole a la Direccion General de Contribuciones, Ingresos y Rentas, debiendo publicar, aquella en el Boletin oficial dentro del plazo de cinco dias, con la

declaracion de franco y registrable del
terreno comprendido en la concesion
renunciada.

V.S.T, no obstante, se servira' resolver.

San Sebastian 7 de Enero de 1921.

El Ingeniero Jefe


Ramón B. de Flordia

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 7 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,


Ramón B. de Flordia



2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.139,668 ★



Provisión { Pamplona 11 Enero de 1921.

Visto el escrito fecha veintiseis de Diciembre del año último presentado por Don Alvaro Gue-
rete, remitiendo su mismo llamada "Brigi-
da," (nº 2.333) y habiendo cumplido previamente las
formalidades reglamentarias y de conformidad
con la Leyatura de minas del Distrito, vengo
en admitir la renuncia solicitada declarando
falso y regitroable el mismo, previniendo: 1º Que
conforme a lo dispuesto por el Real Decreto de
12 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nue-
vas solicitudes dentro de los dos días siguientes
a los ocho que conforme al artº 149 del Regla-
mento general vigente han de transcurrir
para que esta providencia sea de efecto
legal. - 2º Que si se presenta un solo soli-
citante será admitida y tramitada de volun-
tad y si se presentan varios serán admiti-
dos todo, prestandose pública lectura entre
ellos, previas las notificaciones y constata-
ción de la fianza que dicho Real Decreto de-
termina. Y 3º Que las horas de oficina
después las que podrán ser presentadas
nuevas solicitudes son de diez a tres los
días laborables. Publíquese esta providencia
en el Boletín Oficial y notifíquese en debida
intención, librando la certificación correspondien-
te para ser enviada a la Dirección gral de con-
tribuciones



El Gobernador
D. Manuel Leku

Legencia } Queda cumplido lo que se si-
 pone por la providencia anterior
 Huamantla 12 Mayo 1921
 A. P. P. P. P.
 J. Montalvo

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1407.
folio 24 del libro correspondiente.*

El Secretario,

Severo Latorre